



## MANEJO DEL FLUJO DE CASOS DEL SISTEMA

Mauricio Duce J.<sup>1</sup>  
Santiago, agosto 2005

La función más básica que un sistema de justicia criminal debe estar en condiciones de satisfacer es la capacidad de manejar razonablemente los casos que conoce, o bien, hacerse cargo del flujo de casos que recibe. Así, la variable principal que condiciona el correcto funcionamiento de un sistema de justicia criminal es el manejo y el control de este flujo de casos. En la medida que el sistema no desarrolle una política de control del mismo que le permita dominar la carga de trabajo, resulta difícil que pueda operar dentro de parámetros mínimos de racionalidad y calidad. En este sentido, la sobrecarga de trabajo de los sistemas de justicia criminal pareciera ser el principal foco de problemas para el funcionamiento de los mismos (lentitud, mala atención de víctimas y público en general, poca disponibilidad de personal, etc.). Por estas razones, como hemos visto en el capítulo anterior, la mayoría de las reformas procesales establecieron un conjunto de criterios e instituciones que le permitían al Ministerio Público desde muy temprano en el proceso (facultades de desestimación y aplicación de salidas abreviadas) desarrollar una política de control de la carga de trabajo del sistema, con el objetivo de superar la situación que imponía la vigencia irrestricta del principio

de legalidad en el contexto de los sistemas inquisitivos. Sin embargo, a nivel regional el Ministerio Público no ha sido capaz, salvo excepciones, de utilizar intensamente estas facultades, especialmente aquellas que suponen desestimar tempranamente los casos que recibe.

El escaso uso de las herramientas legales de desestimación de casos que disponen los fiscales en la mayoría de los países de la región es un problema complejo que obedece a diversas variables. Una de las centrales es la falta de sistemas de organización del trabajo estructurados para el cumplimiento eficiente de tal función. El trabajo de desestimar casos tempranamente es típicamente de aquellos en los que se gana enormemente en eficiencia y productividad cuando un solo equipo o un sistema centralizado asume la desestimación para toda la fiscalía, haciendo llegar a los fiscales sólo casos en los que el sistema está en condiciones de hacerse cargo de manera razonable. Ello permite que el equipo dedicado a desestimar casos, se profesionalice y desarrolle las destrezas para detectar los casos que tienen posibilidades de esclarecerse, al tiempo que cumple las metas fijadas al efecto y centraliza la política criminal del Estado. Por el contrario, si el

---

<sup>1</sup> Abogado y Profesor e investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales y Coordinador de Capacitación en el Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Email: mauricio.duce@cejamericas.org.

sistema espera que cada fiscal desestime una porción de los casos que recibe, el resultado será muy poco homogéneo y difícil de controlar, con lo cual la posibilidad de lograr metas institucionales compartidas por todos se diluye y se atomiza la política criminal. De hecho, la experiencia demuestra que lo que ocurre cuando esta decisión es entregada a cada fiscal, los porcentajes de desestimación son sumamente bajos, generado diversos problemas de sobrecarga o atochamiento de casos en el sistema. En un sistema que no selecciona sistemáticamente casos, sino que cada fiscal debe hacerlo individualmente, la inercia del trabajo diario hará que el fiscal deje "dormidos" los casos en que no hay posibilidades razonables de éxito, aumentando los tiempos procesales promedio y disminuyendo las tasas de términos generales de la fiscalía.

Un control efectivo de la carga de trabajo de una fiscalía supone que los ingresos se manejan de manera sistemática. Es decir, que la fiscalía no solamente evacua los casos que entran repartiéndolos a los fiscales que corresponda, sino que genera un mecanismo que permite desechar en forma temprana una gran cantidad de ellos aplicando las facultades legales concedidas en los nuevos Códigos Procesales Penales. Por ejemplo, un sistema que depura el 70% de los casos de manera temprana, los convierte en términos que bajan el promedio de tiempo de resolución, mientras aumentan las tasas de casos terminados anualmente. Esto permite, además, que el sistema pueda focalizar su trabajo en el 30% restante, mejorando así las posibilidades de concluir con éxito mayor número de casos.

En este contexto, se ha comenzado a consolidar, con variantes y distinta intensidad, una experiencia que puede ser agrupada bajo la noción de las Unidades de Decisión Temprana de Casos (en lo sucesivo las UDT). El objetivo principal de las UDT

ha sido el de generar un sistema que permite realizar la función de desestimación de casos en una unidad común de trabajo y utilizando procedimientos estandarizados en la ejecución de tales funciones, lo que ha generado un gran impacto en el aumento de desestimaciones tempranas. Así, una vez ingresado un caso a una fiscalía éste es puesto a disposición inmediata de estas unidades que tienen por función evaluarlo y determinar si el caso debe ser desestimado o debe ser objeto de persecución penal. Si se determina su desestimación, la UDT continuará con la tramitación de todos los aspectos del mismo destinados a que dicha decisión pueda ser implementada cumpliendo los requisitos legales y administrativos que existen para poner término al caso.

Hay diversos modelos en los cuales se puede organizar una UDT, dependiendo el tamaño de la fiscalía (número de fiscales y funcionarios de apoyo), el flujo de casos (número de casos ingresados diariamente, semanalmente, mensualmente, anualmente, etc.), la existencia de fiscales especializados y otros factores similares. En la medida que se tiene claridad de estos elementos es posible tomar decisiones de diseño. Por lo mismo, es perfectamente posible que en una región de un mismo país se encuentren varias de estas formas de organización conviviendo en forma paralela, ello incluso en ciudades vecinas. Esto se produce debido a que, por ejemplo, diferencias en materia de personal disponible o flujo diario de ingreso pueden aconsejar formatos distintos de estructuración de las UDT. Otro factor central para la organización es el tipo de atribuciones que se le quieran conferir a la unidad, por ejemplo, si se limita simplemente a tomar las decisiones o tramitarlas o, por ejemplo, se le asignan funciones de mediación o negociación en casos que se estima debieran ser objeto de salidas alternativas como acuerdos de reparación o conciliación.

A continuación revisaremos los principales elementos que es necesario tener en cuenta para la configuración de estas unidades de trabajo y algunas formas en que pueden ser organizadas en un modelo centralmente pensado para evaluar tempranamente casos, desestimarlos y hacer todos los trámites que dicha decisión supone para finalizarlos.<sup>2</sup>

### 1.- Responsable de la decisión: modalidades de organización

Para que las facultades discrecionales de la fiscalía contribuyan substancialmente a racionalizar la utilización de los recursos, resulta imprescindible que ellas sean ejercidas en momentos muy tempranos del proceso, casi coetáneamente a la denuncia misma. Es por eso que en cualquiera de las variantes de organización que veremos, el primer paso para tener un sistema de desestimación temprana de casos es que quien reciba la denuncia o tome conocimiento de un caso nuevo (policía, tribunales u otro) debe ponerlo inmediatamente a disposición de la fiscalía. Esta, a su vez, debe contar con un sistema claro que permita su entrega a la unidad que tenga la responsabilidad de tomar la decisión de desestimación o asignación posterior del caso. Para ello debe generarse un sistema rápido de derivación del caso con toda su información. En todo evento, una vez que se recibe el caso, corresponde que la unidad responsable de evaluarlo lo examine y adopte una decisión respecto al mismo. Como adelantábamos, para cumplir esta función existen varias posibilidades que van desde formas de distribución del trabajo

relativamente simples a las más complejas. Aquí ofrecemos algunas alternativas:

§ Fiscal Jefe: En fiscalías de menor tamaño tal vez el fiscal jefe desee reservarse la tarea de desestimar los casos. Esto le permite tener el control sobre la labor de desestimación y facilitar el trabajo de asignación de casos no desestimados al resto de los fiscales de su oficina (puede pesar con mejor calidad cada caso y propender a una distribución equitativa de la carga de trabajo), pero -por otra parte- le consume tiempo para las labores propias de jefatura y supervisión del resto de la fiscalía. Desde luego, mientras menor el tamaño de la fiscalía, menor lo que demanda el trabajo de supervisión (de hecho, en todo nuestros países hay fiscalías que cuentan nada más común sólo fiscal).

§ Turnos. Otro formato posible, especialmente cuando el tamaño de la fiscalía es más grande, es diseñar un turno por el que todos los fiscales deben transitar cada cierto tiempo en el que les corresponderá tomar las decisiones de desestimación de los casos recién ingresados. En este modelo, por ejemplo, cada cierto período de tiempo (un año, seis meses u otro que se determine) le corresponde a uno o varios fiscales un turno por un cierto período -un mes, tres meses, seis meses, etc.- en la función de desestimar. También es posible -y tal vez una mejor variante- que este turno sea establecido sólo para una parte de los fiscales -por ejemplo los fiscales más nuevos- de manera que los fiscales con más experiencia, probablemente destinados a casos más graves, complejos y prolongados, no sean distraídos de ellos. La virtud de este modelo es que hace rotar la labor de desestimar casos, allí donde esta función es generalmente muy

---

<sup>2</sup> Para estos efectos seguiremos de cerca el modelo planteado por Andrés Baytelman en *Claves para Organización del Trabajo de Desestimación*. Materiales del módulo *e-learning* del curso “Formación de Capacitadores para la Reforma Procesal Penal”, Centro de Estudios de Justicia de las Américas. [www.cejacampus.org](http://www.cejacampus.org)

árida y poco estimulante profesionalmente para los fiscales. Este modelo, sin embargo, debe ser capaz de asegurar la continuidad de la gestión eficiente de las desestimaciones a pesar de la permanente rotación del equipo. Ello supone un entrenamiento adecuado, políticas de desestimación claras y dominadas por todos los fiscales, y, probablemente, un sistema de renovación del equipo por parcialidades (cada período se renueva un tercio de los fiscales, por ejemplo).

- § Equipo permanente. En este formato se organiza el trabajo de desestimación con un equipo permanente dedicado exclusivamente a esta función. Tiene la evidente ventaja de poder afiatar un equipo en torno al ejercicio de esta labor, uniformar criterios de actuación y poder localizar mejor incentivos para el desempeño si es que eso es posible (bonos, por productividad, por ejemplo); tiene, por otra parte, la desventaja que mencionábamos más arriba, en el sentido de que se trata de una actividad poco atractiva, especialmente para los fiscales.

Estas modalidades de decisión pueden organizarse para el trabajo de una fiscalía específica o pueden generarse como una unidad centralizada que cumple tal función para un conjunto de fiscalías que, por ejemplo, trabajan en una misma ciudad o ámbito territorial, pero que tienen cierta descentralización en su distribución física. El nivel de centralismo en la toma de decisión de las desestimaciones dependerá del grado de coordinación existente entre las respectivas fiscalías, la flexibilidad que exista para generar trabajos o servicios comunes para ellas y, por sobre todo, que esta forma de organización no ponga en riesgo el objetivo de tomar una decisión rápida y temprana.

Un elemento central para decidir por uno alguno de los modelos de organización es intentar propender a que el equipo de trabajo encargado de la desestimación se dedique exclusivamente a esta función. Eventualmente pueden radicarse en él otras cuestiones adyacentes a esta tarea -por ejemplo comunicar a la víctima la decisión o recibir la denuncia- pero en el modelo óptimo debe tratarse de un equipo completamente dedicado a la tarea de recibir el caso, evaluarlo y decidir su permanencia o desestimación. Los fiscales y el resto del personal destinado a este equipo no deben estar asignados a casos particulares. La idea detrás de esto es que se logra un mayor nivel de especialización que se traduce en mejores resultados finales.

## 2.- Otros elementos centrales del diseño de la Unidad

En el diseño del trabajo de la unidad, en cualquiera de las modalidades revisadas, supone tomar decisiones en un conjunto de aspectos adicionales que son capaces de condicionar su funcionamiento eficaz.

La primera de ellas dice relación con la conformación de la Unidad. Lo primero y más obvio es que la decisión misma de desestimar una causa debe ser tomada por un fiscal y por eso las posibilidades de organización ya revisadas operan sobre la base de que al menos hay un fiscal responsable a cargo de la misma. Sin embargo, no hay ninguna necesidad de que ese fiscal sea quien redacta la resolución, se la comunique a la víctima, la ponga en conocimiento del tribunal, o realice los demás procesos de trabajo administrativo que la decisión gatilla. Algunos de estos trabajos son estrictamente secretariales, como por ejemplo rellenar la plantilla de resolución con los datos del caso particular. Otros de estos trabajos tal vez quieran ser encomendados a otros profesionales, como la comunicación de la decisión a la víctima

en forma personal y por un profesional especialmente entrenado en cierto tipo de casos (típicamente, por ejemplo, en los delitos sexuales). Así, la labor más propia del fiscal es tomar la decisión en un formato muy sencillo y dejar que la “línea de ensamblaje” termine de hacer el resto del trabajo. Es demasiado caro tener a un fiscal haciendo trabajo secretarial o administrativo, para eso están las secretarías, los asistentes, los alumnos en práctica, o cualquier otro tipo de recurso humano de menor calificación y costo. Esto lleva a que sea una buena idea integrar estas unidades con más personal de soporte -administrativos, secretarías, técnicos jurídicos- que fiscales.

Como sea que se configure el equipo de desestimación temprana, debe contar con un jefe permanente, experimentado, responsable por las decisiones adoptadas y por la eficiencia y funcionamiento de la unidad, encargado de distribuir el trabajo o de monitorear los procedimientos de distribución establecidos, y con poder para impartir órdenes directas a los fiscales y funcionarios bajo su mando. Esto se vincula, además, con otro aspecto de la organización. Es particularmente importante que este equipo pueda tomar decisiones finales respecto de los casos. No se trata de que el jefe u otra autoridad o superior de la fiscalía en cuestión no pueda modificar decisiones tomadas por el equipo por otras razones, tanto en instancias formales (por ejemplo frente a un reclamo de la víctima) como informales (por ejemplo frente a consultas de los fiscales o cuando se detectan errores). Lo importante es que, en tanto proceso de trabajo, ésta debe ser la oportunidad -y por regla general la única oportunidad- en donde se toma la decisión. Cada vez que nos apartemos de esta directriz estaremos duplicando trabajo y, por lo tanto, gastando eventualmente los recursos de manera ineficiente (por ejemplo cuando una fiscalía establece como proceso de trabajo que todas las desestimaciones van a ser revisadas por el

jefe, o cuando en la práctica ocurre que muchas de las causas que superan este primer filtro son sin embargo desestimadas por el fiscal asignado al caso.)

### 3.- Producción de información para decidir

Un aspecto central para permitir el adecuado trabajo de las unidades es que éstas puedan contar con información sobre el caso para tomar la decisión que corresponda sobre el mismo. Con mucha frecuencia los fiscales demoran la decisión de desestimar una causa porque “no tienen toda la información del caso”. Sin embargo, para intentar conseguir toda la información del caso es usualmente que se gastan los recursos que, en el contexto de las facultades discrecionales, pretendemos no gastar. Si se tiene “toda la información del caso”, no se ve por qué no llevarlo a juicio en lugar de desestimarlo. El real aprovechamiento de estas facultades discrecionales supone fiscales entrenados para tomar decisiones en contextos de información restringida. ¿Cuán restringida? Desde luego la decisión exige tener una cierta cantidad de información; la pregunta entonces es cuál es la cantidad mínima de información con la cual puedo tomar esta específica decisión de desestimar la causa. Para ello es indispensable que la fiscalía o la misma unidad distingan con claridad las hipótesis legales con que cuentan para desestimar el caso. No es lo mismo tomar esa decisión cuando se lo hace porque la denuncia no contiene un hecho que sea delito, que cuando el fiscal evalúa que se trata de un caso con pocas posibilidades de ser perseguido exitosamente. Tampoco es lo mismo si esta última decisión recae en un hurto en el cual no hay sospechoso, que tratándose de un delito de homicidio que se encuentra en la misma situación. Cada una de estas situaciones supone distintos niveles de información para tomar una decisión. Lo importante de tener presente es que, por lo general, dicha información será habitualmente restringida. La idea-fuerza es

que los fiscales siempre van a tener que tomar esta decisión con menos información que la que sería ideal tener y, por lo tanto, deben estar preparados y entrenados para hacerlo en ese entorno de funcionamiento.

Con todo, si bien el entorno de información es restringido, hay un mínimo de información que un fiscal entrenado requiere para tomar estas decisiones. Los procesos de trabajo de todas las instituciones vinculadas deben asegurar dicha información y su calidad, en términos de que el fiscal disponga de ella de manera confiable desde el primer momento. Esta información proviene de diversas fuentes y exige del Ministerio Público una labor activa en generar coordinación con otras instituciones para concordar procesos de trabajo, formatos de registros y la información contenida en ellos. Las principales fuentes de información a estas alturas van a ser el trabajo policial, los servicios auxiliares y los antecedentes penales previos. Veamos algo respecto de cada uno de ellos.

Tratándose del trabajo policial es indispensable que la fiscalía desarrolle conjuntamente con los policías formatos estandarizados de reporte policial que contengan información útil para tomar las decisiones de desestimación. Con mucha frecuencia ocurre que el problema no es la falta de información, normalmente la policía recauda bastante en los momentos iniciales de su trabajo investigativo, sino que ella no es registrada de manera adecuada y útil en los documentos que se envían a los fiscales. Aquí hace falta un trabajo coordinado que permita discriminar qué tipo de información es necesario registrar y cuáles son los mejores y más sencillos formatos que faciliten que ello se haga de manera efectiva. También es necesario coordinar e implementar sistemas de envíos que hagan uso de la tecnología disponible, por ejemplo, envío en línea, que evita duplicidad de

trabajo (por ejemplo por la transcripción de un parte policial no entregado en formato electrónico) y que permita ganar tiempo que se pierde en el traslado físico de papeles.

Los servicios auxiliares -especialmente los servicios de pericias- aportan información que, en algunos casos, puede ser relevante para tomar la decisión de desestimación. Destacan en este ámbito las alcoholemias, los informes de drogas y los informes médicos. La fiscalía debe coordinar procesos de trabajo con las diversas instituciones de manera de poder contar con esta información al menos en una versión preliminar y desformalizada desde los primeros momentos de la investigación. Así, por ejemplo, que los servicios médicos le den a la víctima un diagnóstico en el momento mismo de la consulta, aun cuando el reporte médico formal vaya a tardar algo más de tiempo por la burocracia interna del hospital; o que, junto con hacer la alcoholemia de sangre, la policía porte aparatos de alcotest. Se trata de perseguir que el fiscal tenga información –aunque sea preliminar- para tomar la decisión, con independencia de que los reportes oficiales vayan a ser incorporados con posterioridad. Para ello entonces debe trabajarse en establecer protocolos de información preliminar y mecanismos ágiles de comunicación de la misma a la fiscalía para que la pueda tener a la vista al momento de evaluar el caso. Aquí la introducción de tecnología suele ser un mecanismo que ahorra mucho tiempo y, a la larga, recursos al sistema.

Finalmente, los antecedentes penales previos del imputado pueden constituir una información relevante para la decisión de desestimar el caso. Esto, tanto porque para la política criminal del Ministerio Público la reincidencia puede ser un factor a considerar en ciertos casos de aplicación del principio de oportunidad, como porque la reincidencia, en tanto agravante, pueda



poner el caso fuera del ámbito de aplicación establecido por la ley para cierto procedimiento. Siendo esto así, el Ministerio Público debe coordinar con el servicio respectivo procedimientos de trabajo que permitan el acceso expedito de los fiscales a los antecedentes de una persona. De nuevo aquí la tecnología presta servicios invaluable. Hay casos en los que, por ejemplo, hay un funcionario del registro civil en una sala en el edificio de los tribunales especialmente destinada al efecto, junto a los calabozos; dicho funcionario solicita los antecedentes del detenido a una oficina central del Estado por teléfono, fax, o correo electrónico, de la cual recibe la información unas tres o cuatro horas después; otros sistemas han ido todavía un poco más allá: cada fiscal tiene acceso en línea, desde el computador de su oficina, a la oficina del registro civil; de esta manera, la obtención de la hoja de antecedentes es completamente inmediata.

#### 4.- Seguimientos, Metas e Indicadores de Gestión

Lo mismo que el resto del Ministerio Público, la organización del trabajo en torno al ejercicio de las facultades discrecionales debe ser permanentemente monitoreado, evaluado y corregido, a través de indicadores de gestión que deben ser diseñados por las autoridades de la fiscalía a la luz de metas construidas tanto técnicamente (qué es posible hacer) como políticamente (qué le voy a exigir a la institución, y a cada funcionario o unidad dentro de ella).

En cuanto al seguimiento, debido a lo sensible que es la función de desestimación, lo central es que sea permanente. Esto significa que su periodicidad debe ser suficientemente intensa -semanal, mensual, trimestral- como para permitir transformarlo en una herramienta para la gestión cotidiana de la institución que permita la capacidad de reacción, detectando tempranamente los

problemas y diseñando para ellos intervenciones de gestión específicas y rápidas. Además, el seguimiento debe ser tanto local (jefe de cada fiscalía) como general (autoridades del Ministerio Público en cada uno de los niveles: región, provincia, país). En cada uno de estos niveles el respectivo fiscal jefe debe tener -y sentir- la responsabilidad política de impulsar este seguimiento y utilizarlo para hacer correcciones a la organización o políticas de su respectiva oficina -por supuesto, algunas tendrán que ser uniformadas o dispuestas centralmente-, y organizar el quipo técnico que apoye esta labor.

Para ejecutar el trabajo de seguimiento se disponen de varias herramientas. Las primeras y más obvias son las cifras de resultados disponibles en cada oficina. Pero a ella se pueden sumar reuniones de seguimiento periódicas y cotidianas con los fiscales y demás funcionarios; reuniones de coordinación y seguimiento con otras instituciones o agencias; observación del trabajo de los fiscales y demás funcionarios por parte de las autoridades internas; encuestas a los usuarios del Ministerio Público, entre otras. El instrumental es diverso y dependerá de los recursos disponibles en cada caso. Lo importante de tener presente es que al momento de instalarse un sistema de UDT también debe diseñarse el seguimiento de su trabajo.

Un segundo aspecto a tener presente es la construcción de indicadores de gestión, tanto cuantitativos como cualitativos que permitan evaluar el trabajo de la UDT. Algunos indicadores pueden ser obvios, pero muchas veces la construcción de indicadores de gestión para ciertas áreas de trabajo exige creatividad, ensayo y error, y aproximaciones sucesivas. El seguimiento de la institución y la construcción de indicadores de gestión no es una cuestión abstracta que se haga "en el aire". Los diagnósticos ("este proceso de trabajo está

tomando demasiado tiempo” o “tal facultad está subutilizada”) y el diseño concreto de la intervención de gestión dependen de las metas que la institución se haya fijado para la utilización de las facultades discrecionales. Estas metas deben involucrar tanto aspectos cuantitativos (“alcanzar tasas de archivo del tanto por ciento de los ingresos) como cualitativos (“lograr percepciones de las víctimas de que las decisiones son tomadas de un modo transparente y profesional”). A su turno, la determinación de las metas específicas integra tanto dimensiones técnicas como políticas.

La cuestión técnica dice relación con la evaluación, en el contexto del sistema concreto, de lo que es razonable hacer. Vgr: “¿cuánto es razonable que nos demoremos, dado que esta particular facultad exige notificación a la víctima y control judicial?”; “¿en cuánto tiempo un fiscal razonablemente entrenado puede adoptar esta decisión?”. La cuestión política, por su parte, dice relación con la presión institucional que el MP decide poner en la consecución de determinados objetivos. Vgr: “¿cuánto le voy a exigir a los funcionarios que trabajen?” (tal vez desee hacer turnos nocturnos, turnos de fin de semana, tener el MP funcionando 24 horas diarias todos los días del año); “¿cuánto estoy dispuesto a invertir en la atención de la víctima”? (tal vez quiera destinar fiscales para que atiendan personalmente a las víctimas en los delitos más graves, pero no en delitos de bagatela), etc.

## 5.- Sistema de Registro

Una última cuestión que debe ser parte de un plan deliberado es el modo de registrar las decisiones y actuaciones del Ministerio Público, lo cual debe expresarse también a nivel del ejercicio de estas facultades discrecionales de desestimación. Todo lo que hemos venido describiendo está dirigido a hacer de la función de desestimar una máquina aceiteada y eficiente. Nada puede atentar tanto en contra de ese resultado como un sistema de registro que consuma en su elaboración el tiempo que habíamos ahorrado en tomar la decisión.

De esta suerte, deben abandonarse las formalidades que no tengan un fin específico, de mayor utilidad que los costos que generan. Las decisiones pueden perfectamente adoptar formatos resumidos, el MP no tiene que recurrir al formato “resolución”, formal y estilizado para consignar sus decisiones; los documentos pueden simplemente acumularse en una carpeta, sin que deban ser “agregados”, foliados, enumerados, cosidos, u otras maneras semejantes. Si hay computadores, los registros computacionales, con los debidos resguardos, sirven tan bien como el papel, que en ese caso pasa a tener otras funciones (facilitar el trabajo de los fiscales, permitir el acceso de los defensores, enviar antecedentes al tribunal). Las grabaciones magnetofónicas, el video y otras formas de registro son igualmente aptas y, de nuevo, las actas respectivas no necesariamente son registros, sino que pasan también a tener las funciones que recién citábamos. En fin: toda la idea de las facultades discrecionales es racionalizar el uso de los recursos, y ello debe manifestarse también en los modos de registro de su uso.